

<b>PETROPERU</b>		<b>CÓDIGO PROA1-216</b>
<b>GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO</b> Sub Gerencia Compras Y Contrataciones	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b> Versión: v. 0 Página 1 de 5
	<b>INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE PETROPERÚ</b>	

**I. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las adquisiciones o contrataciones previstas como causales de inaplicación en el numeral 21 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento.

**II. BASE NORMATIVA**

- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 056-20117-PP del 29.05.2017 (en adelante, el Reglamento), y sus modificatorias.

**III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD**

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Adquisiciones y Contrataciones efectuadas al amparo del numeral 21 del Reglamento.

**IV. DEFINICIONES**

No aplica.

**V. REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO**

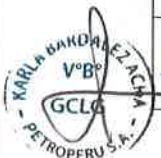
Requerimiento de adquisición y/o contratación.

**VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

**1. DISPOSICIONES GENERALES**

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del numeral 21 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

- 1.1. Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien servicio u obra a ser contratado.
- 1.2. Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
- 1.3. Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
- 1.4. Verificar que los postores actúen con honestidad, veracidad y moralidad, evitando efectuar cualquier práctica indebida, la misma que de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes.
- 1.5. Observar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ; y, demás normas del Sistema de Integridad.
- 1.6. Cumplir con las políticas corporativas de la Empresa que resulten aplicables a los bienes, servicios u obras que se contraten, así como con el Código de Buen Gobierno Corporativo de PETROPERÚ.
- 1.7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables en la administración de los contratos suscritos por PETROPERÚ.
- 1.8. Velar porque todas las personas que intervengan en las adquisiciones y contrataciones y/o cualquiera sea el vínculo contractual que mantenga con PETROPERÚ, cumplan las disposiciones internas o externas aplicables. De comprobarse su incumplimiento, PETROPERÚ adoptará las acciones que correspondan.



Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
<p>ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ</p> <p>Sub Gerencia Compras y Contrataciones</p> <p>FICHA 55383</p>			<p>8/3/2019</p> <p>Gerente General</p> <p>Ficha: 54087</p>

<b>GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO</b> Sub Gerencia Compras Y Contrataciones	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b> Versión: v. 0 Página 2 de 5
	<b>INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE PETROPERÚ</b>	

- 1.9. Las contrataciones y adquisiciones que se efectúen deberán ser debidamente aprobadas por los niveles correspondientes.
- 1.10. Cada Gerencia Corporativa deberá informar trimestralmente a la Gerencia General, las contrataciones y adquisiciones que se hayan efectuado en base a las causales de inaplicación detalladas en el numeral 21 del Reglamento.
- 1.11. Las contrataciones y adquisiciones que cuenten con un marco regulatorio específico, deberán registrarse por lo dispuesto en las normas específicas aplicables.
- 1.12. Para el pago de los compromisos asumidos, en los casos que corresponda, se deberá registrar/emitir previamente en el sistema de información, la MIGO para el caso de bienes y/o la HES para el caso de servicios; dicho documento deberá ser presentado conjuntamente con el comprobante de pago a la dependencia contable.

## 2. PROCEDIMIENTOS

2.1. Los supuestos de inaplicación detallados en los literales d), e), f), o), s), t), u), v), w), x) e y) del numeral 21 del Reglamento contarán con procedimientos específicos, conforme el siguiente detalle:

- a) Numeral 21.d. - Los contratos o renovación de Seguros y la contratación o designación de los Intermediarios de Seguros para la asesoría y asistencia, se rigen por los lineamientos y procedimientos específicos aprobados por la Gerencia General vigentes desde la fecha de entrada en vigencia del Reglamento.
- b) Numeral 21.e. - Los contratos de locación de servicios para el desempeño de las funciones a cargo de los directores de PETROPERÚ, se regirán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa Recursos Humanos.
- c) Numeral 21.f. - Los actos de disposición, de administración y gestión de los bienes de propiedad de PETROPERÚ, se regirán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa Planeamiento, Gestión y Riesgos.
- d) Numeral 21.o - Los contratos de servicios de asesoría y patrocinio legal; así como cualquier otro tipo de asesoría requerida para la defensa de los intereses de PETROPERÚ, cumplimiento regulatorio y/o prevención de contingencias, se regirán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa Legal.
- e) Numeral 21.s. - Los contratos que celebre la empresa para la provisión de insumos, suministros o prestaciones diversas que se ejecutan con cargo a los recursos de un Tercero, quién incorpora experiencia, equipos, tecnología y/u otros, se realizarán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa respectiva.
- f) Numeral 21.t. - Los contratos con personas jurídicas sin fines de lucro por la participación de PETROPERÚ en los gremios propios de su actividad, se realizarán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa respectiva.
- g) Numeral 21.u. - Los contratos con instituciones públicas de educación superior, se realizarán de acuerdo al procedimiento específico a ser aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa Recursos Humanos.
- h) Numeral 21.v. - Los contratos que requiere PETROPERÚ para comercializar combustibles u otros productos derivados de hidrocarburos y poder cumplir con las condiciones establecidas por una entidad estatal o privada, incluyendo los



Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
 JHEILLA CASTRO AUSEJO Gerencia Compras y Contrataciones	 CARLO A. BERTELLO Gerencia Compras y Contrataciones	 GUILLERMO BERGELUND SEMINARIO GERENTE CADENA DE SUMINISTRO	 ESTEBAN BERTARELLI B. Gerente General Fecha: 8.3.2019

ESTEBAN BERTARELLI B.  
 Gerente General  
 FICHA: 54087



<b>PETROPERU</b>		<b>CÓDIGO PROA1-216</b>
<b>GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO</b> Sub Gerencia Compras Y Contrataciones	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b> Versión: v. 0 Página 3 de 5
	<b>INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE PETROPERÚ</b>	

contratos de consorcio con transportistas, se realizarán por el procedimiento específico que será aprobado por la Gerencia General a propuesta de las Gerencias Cadena de Suministro y la Gerencia Comercial.

- i) Numeral 21.w. - Las contrataciones y adquisiciones cuyos montos sean menores o iguales a 10 UIT's, vigentes al momento de transacción, se realizarán de acuerdo al procedimiento específico a ser aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Cadena de Suministro.
  - j) Numeral 21.x. - La adquisición de petróleo crudo o sus derivados en el mercado nacional o internacional. Las adquisiciones en el mercado local de cualquiera de los insumos contenidos en el "Listado de Bienes" (excepto catalizadores y aditivos), se realizarán de acuerdo al Procedimiento específico aprobado por el Directorio.
  - k) Numeral 21.y. - Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuando se cumpla una de las condiciones establecidas en el Reglamento, se efectuarán de acuerdo al Procedimiento específico aprobado por la Gerencia General, a propuesta de la Gerencia Cadena de Suministro.
- 2.2. Los procedimientos específicos deberán elaborarse cumpliendo con las Disposiciones Generales establecidas en el presente Procedimiento.
- 2.3. Las causales de inaplicaciones detalladas en los literales a), b), c), g), h), i), j), k), l), m), n), p), q) y r) del numeral 21 del Reglamento, se regirán por los usos y costumbres de la naturaleza del servicio y/o bien a ser contratado y/o por las normas que resulten aplicables.

**3. DISPOSICIONES FINALES**

3.1. Para la elaboración de los procedimientos específicos, las diferentes dependencias encargadas de su elaboración podrán requerir la asesoría de la Gerencia Corporativa Legal.

**VII. DOCUMENTOS GENERADOS**

Procedimientos específicos según causal de inaplicación.

**VIII. RECOMENDACIONES O PRECISIONES**

Fecha de la próxima revisión: 01.07.2020.

Responsable de la próxima revisión. Sub Compras y Contrataciones



**IX. CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR**

Se ha adecuado el procedimiento PA1-GSUM-007 v0 – Procedimiento General de las Inaplicaciones del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, conforme a la modificatoria del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A. aprobado con Acuerdo de Directorio N° 109-2018-PP.



**X. PROCESO AL QUE PERTENECE**

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Nivel del Proceso
S8.5	Compras y contrataciones	Nivel 1

**XI. ADJUNTOS**

Anexo 1: Causales de inaplicación detalladas en el numeral 21 del Reglamento.

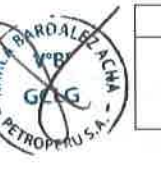
Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
SHEILLA CASTRO AUSEJO Jefe Bienes, Servicios y Obras	CARLOS ORTEGA CHIHUANA Gerente	GUILLERMO BERGELIUNG SEMINARIO Gerente	ESTEBAN BERTARELLI B. Gerente General



ANEXO 1  
CAUSALES DE INAPLICACIÓN DEL REGLAMENTO

No está dentro de los alcances del Reglamento lo siguientes:

- a) Los contratos de auditorías externas, los cuales se sujetan específicamente a las normas que rigen el Sistema Nacional de Control;
- b) Las operaciones de endeudamiento interno o externo;
- c) Los contratos bancarios, contratos financieros lo que incluye a los servicios accesorios o auxiliares o servicios de naturaleza financiera;
- d) Los contratos o renovación de Seguros y la contratación o designación de los Intermediarios de Seguros para la asesoría y asistencia;
- e) Los contratos de locación de servicios para el desempeño de las funciones a cargo de los Directores de PETROPERÚ;
- f) Los actos de disposición, de administración y gestión de los bienes de propiedad de PETROPERÚ;
- g) Los contratos con Notarios Públicos para actuar en virtud a sus competencias en cualquier actuación que requiera PETROPERÚ;
- h) Los servicios brindados por peritos, conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales y demás derivados de la función conciliatoria y arbitral;
- i) Las publicaciones que deben hacerse en el Diario Oficial El Peruano para las convocatorias de los procesos u otros que requiera efectuar PETROPERÚ, de acuerdo a su objeto;
- j) Las modalidades de ejecución presupuestal distintas al contrato contempladas en la normativa de la materia, salvo las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para ello;
- k) Los contratos societarios, asociativos o de colaboración empresarial que integre PETROPERÚ. Estos contratos deberán ser aprobados por el Directorio de PETROPERÚ;
- l) La celebración de convenios de gestión, de cooperación o cualesquiera otros de naturaleza análoga, suscritos entre PETROPERÚ y Entidades del Estado, o entre PETROPERÚ y organismos internacionales, con el objeto que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley le corresponde a la Entidad con quien se celebre el convenio; entendiéndose como convenios a aquellos acuerdos en los que no exista contenido lucrativo;
- m) Los contratos que deban celebrarse con determinado proveedor, por mandato expreso de la ley o de la autoridad jurisdiccional;
- n) Los contratos de concesión en los que participe PETROPERÚ y aquellos en los cuales concesione su infraestructura;
- o) Los contratos de servicios de asesoría y patrocinio legal; así como cualquier otro tipo de asesoría requerida para la defensa de los intereses de PETROPERÚ, cumplimiento regulatorio y/o prevención de contingencias;
- p) Las compras de bienes que realice PETROPERÚ mediante remate público, las que se realizarán de conformidad con la normatividad de la materia;
- q) Los contratos de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor;
- r) Los contratos celebrados de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, estados o entidades cooperantes, siempre que estén asociados a donaciones u operaciones oficiales de crédito, que se rigen por los procedimientos de dichos organismos;
- s) Los contratos que celebre la empresa para la provisión de insumos, suministros o prestaciones diversas que se ejecutan con cargo a los recursos de un Tercero, quién



Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
SHEILA CASTRO AUSEJO Jefe Bienes, Servicios y Obras Sub Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 55065	CARLO A. ORTEGA CHIHUAN Gerente Compras y Contrataciones Ficha: 55383	WILHELMO BERROUNA SEMINARIO GERENTE GERENCIA DE SUMINISTRO Ficha: 58143	ESTEBAN BERTARELLI B. Gerente General Ficha: 54087

8.3.2019



<b>PETROPERU</b>		<b>CÓDIGO PROA1-216</b>
<b>GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
<b>Sub Gerencia Compras Y Contrataciones</b>	<b>INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE PETROPERÚ</b>	<b>Versión: v. 0 Página 5 de 5</b>

- incorpora experiencia, equipos, tecnología y/u otros;
- t) Los contratos con personas jurídicas sin fines de lucro por la participación de PETROPERÚ en los gremios propios de su actividad;
  - u) Los contratos con instituciones públicas de educación superior;
  - v) Los contratos que requiere PETROPERÚ para comercializar combustibles u otros productos derivados de hidrocarburos y poder cumplir con las condiciones establecidas por una entidad estatal o privada, incluyendo los contratos de consorcio con transportistas, los cuales serán aprobados por la Gerencia de Estructura Básica respectiva;
  - w) La contrataciones y adquisiciones cuyos montos sean menores o iguales a 10 UIT's, vigentes al momento de transacción;
  - x) La adquisición de petróleo crudo o sus derivados en el mercado nacional o internacional. Las adquisiciones en el mercado local de cualquiera de los insumos contenidos en el "Listado de Bienes" (excepto catalizadores y aditivos).
  - y) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:
    - Cuando PETROPERÚ deba realizar contrataciones de bienes y servicios, directamente vinculados con su objeto social, que se contraten con proveedores extranjeros no domiciliados en el Perú, siempre que el mayor valor de las prestaciones se deba ejecutar en territorio extranjero y no exista proveedor en el territorio nacional que cumpla los requisitos técnicos mínimos de PETROPERÚ.
    - Cuando PETROPERÚ deba ejecutar obras que se contraten con proveedores extranjeros no domiciliados en el Perú, por no existir proveedores nacionales o extranjeros domiciliados que cumplan con los requisitos técnicos mínimos de PETROPERÚ.
    - Cuando, ante la comprobada inexistencia en el mercado nacional de un proveedor que cumpla las exigencias de PETROPERÚ, la adquisición de bienes deba realizarse bajo los Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS), establecidos por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

Para efectos de aplicación de los supuestos precedentes, en aquellas contrataciones que se encuentren bajo el ámbito de tratados u otros compromisos internacionales que impliquen la aplicación de los principios de Trato Nacional y No Discriminación, se concederá incondicionalmente a los bienes, servicios y proveedores de la(s) otra(s) parte(s) del(os) tratado(s) o compromiso(s) internacional(es), un trato similar o no menos favorable que el otorgado por la normativa peruana a los bienes, servicios y proveedores nacionales, de conformidad con las reglas, requisitos procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en la normativa de la materia.

En los procesos internacionales serán de aplicación los tratados que el Perú haya suscrito, las normas de derecho internacional privado, los usos y costumbres del comercio internacional, u otras fuentes de derecho internacional aplicables.

La necesidad de realizar una contratación internacional será sustentada mediante Informe Sustentatorio aprobado según Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones vigente, y se efectuará siguiendo el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General, el cual deberá contemplar las disposiciones y reglas contenidas en los acuerdos comerciales bajo cuya cobertura se encuentren las contrataciones de PETROPERÚ.

Excepcionalmente, el Informe Sustentatorio referido en el párrafo anterior consignará la posibilidad de subcontratar aquellas prestaciones que no sean principales, a uno o más proveedores nacionales.



Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
<b>SHEILLA CASTRO AUSEJO</b> Jefe Bienes, Servicios y Obras			<b>ESTEBAN BERTARELLI B.</b> Gerente General